

RAWSON, 24 AGO 2022

VISTO:

El expediente N° 2881-ME-22, las negociaciones paritarias que se encuentra llevando a cabo el Poder Ejecutivo conjuntamente con las entidades gremiales del sector público, y el inciso 1 del artículo 155º de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

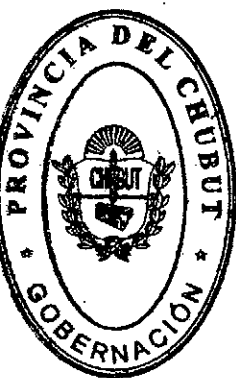
CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración de emergencia económica, administrativa y financiera del Estado Provincial, efectuada en sucesivas oportunidades mediante Ley VII N° 81, Ley VII N° 91 y actualmente por Ley VII N° 92, y atento al delicado estado de las finanzas públicas provinciales, agravado por la pandemia por Covid-19 declarada en marzo de 2020; el Poder Ejecutivo adoptó diversas medidas tendientes a mitigar los desequilibrios financieros del sector público, avocándose con carácter prioritario a regularizar el pago en los haberes de los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial;


Que el Poder Ejecutivo efectúa una labor constante tendiente al reordenamiento definitivo de las cuentas públicas provinciales, lo que redundará en el mediano y largo plazo en beneficio de la totalidad de los chubutenses;

Que una de las prioridades en su agenda de trabajo fue la de regularizar el pago de los haberes de los agentes públicos provinciales; y no obstante que existió una profunda contracción de la actividad económica que produjo una considerable disminución en la recaudación, y por tanto una marcada baja en el ingreso de recursos al erario público, lo que dificultó la tarea e impidió alcanzar el objetivo con la premura que se pretendía; reconociendo el tema como esencial, sobre todo atento a los elevados índices inflacionarios que indefectiblemente impactaron en el poder adquisitivo de los trabajadores en general, incluidos los de la administración pública provincial; se efectuó una minuciosa y responsable tarea orientada a llevar a cabo una recomposición de los haberes de los agentes públicos en la medida que resultara factible, sin poner en riesgo los avances logrados en el plano económico y financiero de las arcas públicas provinciales;

Que entre tanto se avanzaba en el análisis de factibilidad del otorgamiento de un aumento salarial cuyo pago se pudiera afrontar para dar un principio de respuesta al pedido de recomposición salarial, mediante Decreto N° 678/21, se reconoció un bono remunerativo no bonificable y extraordinario pagadero en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas para la totalidad de los empleados públicos y jubilados provinciales, otorgándose seguidamente por Decreto N° 863/21, un aumento equivalente



969


Dra. Catalina RODRIGUEZ
ASESORA GENERAL
DE GOBIERNO

..//

..2

al treinta por ciento (30%) en el haber básico de la totalidad de los agentes de la Administración Pública Central y Descentralizada, a partir del mes de septiembre del 2021;

Que dicho bono y recomposición salarial se otorgó sin perjuicio de las futuras negociaciones paritarias que se llevarían cabo con los distintos sectores de la Administración Pública de conformidad a lo dispuesto por la Ley X N° 39;

Que el Poder Ejecutivo Provincial sostiene permanentes conversaciones con las diferentes entidades gremiales a fin de mantener vigente un espacio de diálogo productivo con los agentes del sector público;

Que en ese contexto, el día 18 de agosto de 2022 en instalaciones de la Secretaría de Trabajo, representantes del Ministerio de Educación se reunieron con los distintos gremios entre los cuales se encuentran A.T.E. y U.P.C.N., a fin de tratar cuestiones relacionadas con los trabajadores auxiliares de la educación;

Que en dicha reunión, los representantes del Ministerio de Educación, luego de realizar las proyecciones económicas pertinentes, informaron que la propuesta de mejora salarial para el personal Auxiliar de la Educación perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, consta de un aumento del diez por ciento (10%) sobre el básico testigo del mes de julio, y a los superiores jerárquicos del citado convenio (Jefe de Departamento, Jefe de División y Subdirectores), un aumento a la antigüedad, elevando el mismo del tres con treinta y tres por ciento (3.33%) al tres con cincuenta por ciento (3.50%) por año de antigüedad a partir del mes de agosto;

Que sin perjuicio de ello, y atento a los elevados índices inflacionarios y la profunda contracción de la actividad económica que atraviesa el País en su totalidad, resulta necesario llevar a cabo la recomposición en los haberes de los Auxiliares de la Educación en la medida que resulte factible, sin perjudicar los avances logrados en el plano económico y financiero de las arcas públicas provinciales;

Que en este sentido el Poder Ejecutivo considera apropiado incrementar por sobre la propuesta efectuada a los Gremios representativos del sector, un aumento en el Código 1283 "Adicional Remunerativo Bonificable para el Personal Auxiliar" en un cero con ocho puntos porcentuales (0,8 pp.), quedando en un cuarenta por ciento (40,00%); asimismo se crea un adicional para los agentes que se desempeñen en el proceso de liquidación de haberes, consistente en un veinticinco por ciento (25%), tomando como base de cálculo, el básico de la categoría Jefe de Departamento del Convenio Colectivo de Trabajo 11/13;

Que el Ministerio de Economía y Crédito Público informó que el aumento que se

..//



969

Carolina Rodríguez
Dra. Carolina RODRIGUEZ
ASPIRANTE GENERAL
DE GOBIERNO

..3

otorga por el presente decreto se encuentra previsto presupuestariamente;

Que asimismo, el Ministerio de Educación deberá informar mensualmente al Ministerio de Economía y Crédito Público las novedades pertinentes para poder liquidar en tiempo y forma los presentes incrementos;

Que el citado aumento se otorga sin perjuicio de las futuras negociaciones paritarias que se lleven a cabo con los distintos sectores de la Administración Pública de conformidad a lo dispuesto por la Ley X N° 39;

Que el presente decreto se dicta en el marco de lo dispuesto por el inciso 1 de artículo 155° de la Constitución de la Provincia del Chubut;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Educación intervino según su competencia;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

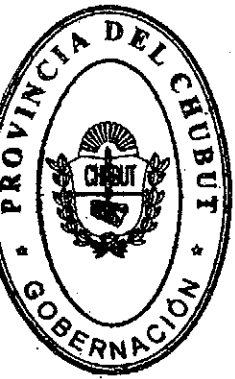
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a partir del mes de agosto de 2022, el aumento equivalente al diez por ciento (10%) en el "haber básico" de la totalidad de los agentes Auxiliares de la Educación comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 (Planta Transitoria, Planta Temporaria y Planta Permanente), y a los superiores jerárquicos del citado convenio (Jefe de Departamento, Jefe de División y Subdirectores), un aumento al ítem antigüedad, elevando el mismo del tres con treinta y tres por ciento (3.33%) al tres con cincuenta por ciento (3.50%) por año de antigüedad a partir del mes de agosto.

Artículo 2°.- Incrementar a partir del mes de agosto de 2022, en un cero con ocho puntos porcentuales (0,8 pp.) quedando en un cuarenta por ciento (40,00%), el Código 1283 "Adicional Remunerativo Bonificable para el Personal Auxiliar" (Planta Transitoria, Planta Temporaria y Planta Permanente).

Artículo 3°.- Crear a partir del mes de agosto de 2022, un adicional salarial equivalente al veinticinco por ciento (25%), tomando como base de cálculo el haber básico de la categoría Jefe de Departamento del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, para los agentes que se desempeñen en el proceso de liquidación de haberes (Planta Transitoria, Planta Temporaria y Planta Permanente) con funciones en las siguientes dependencias: Departamento Sueldos de Educación Secundaria y Superior; Departamento Sueldos Educación Primaria e Inicial; División Haberes Auxiliares de Educación; Departamento Documentación y Servicios Sociales; Departamento Personal Docente

..//



969

Dra. Carolina RODRIGUEZ
ASESORA GENERAL
DE GOBIERNO

..4

Educación Primaria e Inicial; Departamento Personal Educación Secundaria y Superior; Departamento Licencias, Departamento Antigüedades y Certificaciones de Servicios y Departamento Personal No Docente de Educación, todo ello en virtud a lo requerido por el Tribunal de Cuentas, dando de baja al uso y costumbre de la modalidad de pago en horas cátedra para la realización de tales tareas.

Artículo 4º.- El Ministerio de Educación deberá informar mensualmente al Ministerio de Economía y Crédito Público las novedades pertinentes para poder liquidar en tiempo y forma las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público, de Gobierno y Justicia, y de Educación

Artículo 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
GOBERNADOR

Sr. MARIO OSCAR RÍOS
Subsecretario de Gobierno
A/C MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Abog. ALANIZ José Martín
Subsecretario de Recursos,
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

~~A/C MINISTERIO DE EDUCACIÓN~~

Cra. Cárdenas Rita Mabel
Subsecretaria de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía
y Crédito Público
A/C MINISTERIO DE ECONOMIA
Y CREDITO PUBLICO

DECRETO N° 969



Dra. Carolina RODRIGUEZ
ABESORA GENERAL
DE GOBIERNO